UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 002 -2018-UNSCH-AU

Ayacucho, 12 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 001-2018-UNSCH-CU, de fecha 05 de enero de 2018, se convocó a sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el 11 de enero de 2018, en el paraninfo universitario, para tratar la siguiente agenda:

01. Elección del Defensor Universitario
02. Elección de la Comisión Permanente de Fiscalización
03. Informe de la Comisión Especial de Reestructuración académica y administrativa de la UNSCH.
04. Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar la viabilidad de la creación de una dependencia de salud que concentre los centros de prestación de salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
05. Informe de la Comisión Especial encargada de analizar la viabilidad para la creación de nuevas carreras profesionales, maestrías y diplomados en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
06. Informe Memoria del Defensor Universitario
07. Informe de la Comisión Permanente de Fiscalización
08. Informe Memoria del Rector sobre Gestión Institucional 2016
09. Desactivación de la Oficina de Programación e Inversiones y adscripción a la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, el artículo 133º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DELAASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 002 -2018-UNSCH-AU

otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, de acuerdo con el artículo 410º, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el defensor universitario será elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta, de entre una terna de candidatos propuesto por una comisión especial designada por Asamblea Universitaria y quecumpla los requisitosestablecidos en el estatuto. Su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por única vez para el período inmediato siguiente, en cuyo caso, requerirá una votación no menor que los dos tercios (2/3) de la Asamblea Universitaria;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en sesión de fecha 11 de enero de 2018, acordó designar la Comisión Especial encargada de proponer la terna de candidatos para la elección del Defensor Universitario;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57°, numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 266º, numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 11 de enero de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR la Comisión Especial encargada de proponer la terna de candidatos para la elección del Defensor Universitariode la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada de la siguiente manera:

- Mtra. MARÍA CONSUELO QUISPE LOAYZA (Presidente)
 ProfesoraAsociada
- Mtro. BORIS ENRIQUE PEÑA MORALES
 Profesor Auxiliar
- Abog. RAÚL GUZMÁN MARIÑO
 Profesor Auxiliar
- Est. KATIA TINEO CANALES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General